	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 221 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.
 Radicación N.º 279 del 13 de diciembre de 2018.**

Convocante (s): EDGAR JAVIER BENAVIDES CORDOBA.

Convocado (s): INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

En Mocoa Putumayo, hoy **Seis (06) de febrero de (2019)**, siendo las **4:00 (p.m.)**, procede el despacho de la Procuraduría Judicial 221 para Asuntos Administrativos a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia y convocada por el Doctor, **DAVID CAMILO NARVAEZ GOMEZ**, identificado con **cedula N° 1.085.249.178** y con **tarjeta Profesional N° 191.571 Del C.S.J**, en calidad de apoderado del convocante, **EDGAR JAVIER BENAVIDES CORDOBA**, Reconocido como tal mediante auto **N° 375 de diciembre 27 de 2018**.

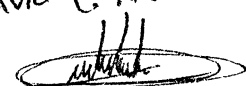
Por parte de la Convocada, **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, comparece el doctor **CESAR FERNANDO PULIDO MONTENEGRO**, Identificado con **cedula N° 1.083.871.754** y con **tarjeta profesional N° 222.899** del C.S.J, quien presentó poder conferido por Dra **MONICA ALEXANDRA CRUZ OMAÑA**, En su condición de **Jefe Encargada de la Oficina Asesora Juridica del ICBF**, en (06) folios. En Consecuencia de lo anterior El Procurador le reconoce personería adjetiva al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en los poderes Adjuntos.


Acto seguido el Procurador, con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que exponga sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte manifiesta si se ratifica en los hechos y pretensiones del escrito de solicitud de audiencia de conciliación: **“Si me ratifico en los hechos y pretensiones expuestos”**.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderado de la parte convocada **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** “a fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud de conciliación: **“según certificación de fecha 30 de enero de 2019, suscrita por el secretario técnico de defensa judicial de la institución se decide No conciliar, toda vez que a operado la caducidad de la acción, así mismo**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Rdoz
David C. Narvaéz



 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

los actos que dieron respuesta a la reclamación del convocante gozan de presunción de legalidad y no se encuentran afectados por causal alguna de nulidad, por lo cual no es jurídicamente posible que la entidad se obligue a las pretensiones del convocante" anexa certificado en (01) folios.

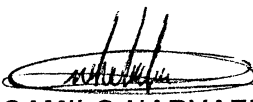
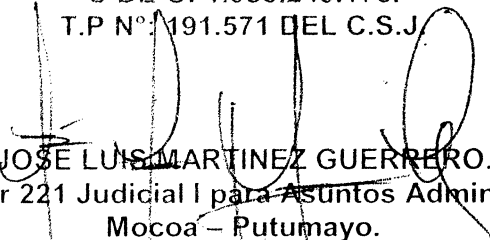
El procurador judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte Convocada. **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, declara fallida la presente audiencia de conciliación** y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente.

En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las **4:10 (p.m.)**

APODERADO DE LA PARTE CONVOCADA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.


Doctor CESAR FERNANDO PULIDO MONTENEGRO.
C DE C: N° 1.083.871.754.
T.P N°: 222.899 DEL C. S. DE LA J.

APODERADO DE LA PARTE CONVOCANTE.


Dro. DAVID CAMILO NARVAEZ GOMEZ.
C DE C: 1.085.249.178.
T.P N°: 191.571 DEL C.S.J.

JOSE LUIS MARTINEZ GUERRERO.
Procurador 221 Judicial I para Asuntos Administrativos.
Mocoa – Putumayo.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento